



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016)

RADICACION: No. 2014-558
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO LOPEZ
DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Dentro de término de ejecutoria de la sentencia proferida el 13 de junio de dos mil dieciséis (2016) en el proceso de referencia, la parte demandante interpone recurso de apelación a través de memorial presentado el 21 de junio de 2016 visto a folios 160-165 del expediente.

De conformidad con los artículos 213-215 del C.P.A.C.A. CONCÉDASE el presente recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría hágase las anotaciones respectivas en los radicadores y el sistema siglo XXI.

Finalmente, a folio 155 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. MARCELA MARÍA GUERRERO VILLOTA, actuando en ejercicio de la delegación efectuada por la Ministra de Educación Nacional, al Doctor MICHAEL ANDRÉS VEGA DEVIA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.-

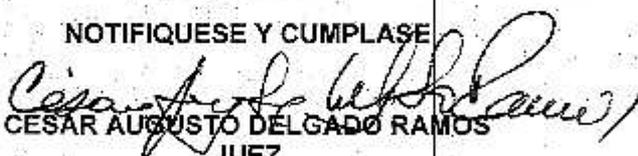
Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería al Doctor MICHAEL ANDRÉS VEGA DEVIA, en los términos del poder conferido.

Posterior a ello, el Dr. MICHAEL ANDRÉS VEGA DEVIA sustituye el poder a él conferido a la Dra. ELSA XIONARA MORALES BUSTOS, para que continúe la defensa de la entidad dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente."

Es así como al observar el poder conferido por el Ministerio de Educación al Dr. MICHAEL ANDRÉS VEGA DEVIA, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería a la Dra. ELSA XIONARA MORALES BUSTOS, como apoderada de la demandada, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Fl. 156

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué